GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Servicios Sociales y Familia

FONDO SOCIAL EUROPEO

Instituto Aragonés de Servicios Sociales

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL (A.P.I.P.) PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROYECTO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL DURANTE EL AÑO 2004

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON
REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con e
Decreto 151/88, ha sido Incrito con e
nº 5810 Hoja 7 Capítulo
Folio ..... el presente convenio
Zaragoza a 6 de 7 de 2004
El Encargado del Registro,

En Zaragoza, a 8 de junio de 2004

R E U N I D O S

El **ILMO. SR. D. MIGUEL ARIÑO LAPUENTE**, en su condición de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 25 de mayo de dos mil cuatro.

Y **D. JOSÉ RICOU BARCELÓ**, en su calidad de Presidente de la Asociación para la Promoción e Inserción Profesional (A.P.I.P.), en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G58335100, y domicilio en C/ Las Armas, 102-108, de Zaragoza.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

M A N I F I E S T A N

Que el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.), Organismo Autónomo adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia del Gobierno de Aragón, tiene encomendada la gestión de los servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al I.A.S.S.

Que la Asociación para la Promoción e Inserción Profesional (A.P.I.P.) tiene por objeto, entre otros y según sus Estatutos, la realización de actividades que persiguen la inserción social y laboral de colectivos desfavorecidos que se encuentran en nuestra Comunidad Autónoma.

Que el Artículo 29 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social establece que las instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro podrán colaborar con la Administración Pública para la prestación de servicios o realización de actividades en materia de acción social.

Que ambas partes consideran como conveniente al servicio de los fines de interés general perseguidos por ambas, formalizar un Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

Asociación para la promoción e inserción profesional
c/ Las Armas, 102-108
50008 Zaragoza

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a partir de ahora el I.A.S.S. y la Asociación para la Promoción e Inserción Profesional (A.P.I.P.), a partir de ahora la Entidad, para la financiación de un Proyecto de Inserción Sociolaboral orientado a la Rehabilitación y Adaptación de Viviendas de jóvenes y adultos en situaciones de exclusión y desempleo. El Proyecto consiste en actuaciones de Evaluación, Formativas y de Seguimiento y no incluye la realización material de las obras rehabilitadoras.

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (CE) nº 1159/2000 de la Comisión Europea de 30 de mayo de 2000, y a los efectos previstos en el mismo, se indica que los programas contenidos en el presente Convenio son cofinanciados por el Fondo Social Europeo en un porcentaje del 45 %.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

1- La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad del presente Convenio y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones pactadas con el mismo.

2.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3º.- Acreditar la aplicación de la subvención concedida a las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del Convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón, admitiendo la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, y facilitarles cuanta información, contable o de otro tipo, le sea solicitada a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto

6.º- Hacer constar en cualquier acto o medio de difusión de los

Asociación para la Promoción e Inserción Profesional
c/ Las Armas, 102-108
50003 Zaragoza
T. 34 76 28 27 45
Fax. 34 76 28 27 46

Centros o de las actividades y servicios que en ellos se desarrollan, que su financiación se realiza con la colaboración del I.A.S.S., utilizando modelos de acuerdo al Manual de Identidad Visual Corporativa del Gobierno de Aragón, aprobado por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 27 de febrero de 2001, así como al Manual de Identidad Corporativa del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Si en la financiación de alguno de los programas participasen Fondos Europeos, se hará constar tal circunstancia, conforme a las normas que regulan dicha publicidad.

7.º- Acoger en sus Centros, servicios o programas a aquellas personas que, por razones de urgencia, le sean remitidas por el I.A.S.S., siempre dentro de la disponibilidad de plazas. Por dichas personas el Instituto no deberá abonar cantidad alguna, considerándose los gastos que se produzcan incluidos en la cuantía global del presente Convenio

8º.- Presentar al I.A.S.S. una Memoria de seguimiento de cada una de las actuaciones realizadas en el ámbito del presente Convenio, conforme al modelo que el I.A.S.S. suministrará.

2.- El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y el presente Convenio.

2º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

3º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

TERCERA.- Financiación

El presupuesto total del presente Convenio para el ejercicio 2004 será de **DOCE MIL VEINTE EUROS (12.020,-- Euros)**, que serán aportados en su totalidad por el I.A.S.S., con cargo a la aplicación presupuestaria 2011.3132.48007 B.

CUARTA.- Requisitos previos al pago

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente deberá aportar Certificados expedidos por Órgano competente, que acrediten que esta al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y Pago de las aportaciones.

El pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

A) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables.

B) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificados los importes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. que corresponda para cada uno de los proyectos incluidos en el Convenio.

Aquellos gastos de personal cuya presentación resulte obligatoria, así como los relativos a gastos fijos o periódicos, y aquellos que se encuentren comprometidos en firme, y cuyo abono se prevea realizar antes de finalizar el ejercicio económico a que se refiere el presente Convenio, pero no pudiera justificarse antes de la fecha indicada por incompatibilidad de plazos, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos; los documentos que justifiquen dichos informes deberán presentarse en las Direcciones Provinciales del Instituto antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente al de vigencia del Convenio. De no ser así, se exigirá la devolución de las cantidades no justificadas debidamente.

SEXTA.- Vigencia

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2004, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

Séptima.- Plazos de justificación

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente, antes del 15 de Noviembre del año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo

INSTITUTO ARAGONÉS SERVICIOS SOCIALES
Asociación para la promoción e inserción profesional
c/ Las Armas, 102-108
Zaragoza

de la cláusula quinta.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competentes en la materia.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente podrá acordar la retención de facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará mediante la cumplimentación de la Memoria de seguimiento que al efecto se suministrará por el I.A.S.S., así como por cualquier otro instrumento válido para ello que asegure una adecuada evaluación, como pueden ser, entre otros, visitas a los Centros, entrevistas con los usuarios, consulta de documentación administrativa, contable, fiscal, laboral, de Seguridad Social, solicitud de ampliación de información, etc.

Asimismo se ejercerá un control sobre el cumplimiento de los mínimos de calidad de los centros y servicios y de participación de los usuarios en el funcionamiento de la Entidad

La Entidad deberá informar al órgano competente de la evaluación de cualquier modificación que se produzca y afecte directamente al proceso de evaluación.

La Entidad deberá presentar, antes del 31 de Enero del año siguiente al de vigencia del Convenio, la Memoria de Seguimiento a que se refiere el apartado Octavo de la Cláusula Segunda.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada.

INSTITUT ARAGONÉS SERVICIOS SOCIALES
apip Asociación para la promoción e inserción profesional
C/ Las Armas, 102-108 Zaragoza

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del Convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DÉCIMA.- Causas de resolución

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.

2º.- Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido.

3º.- Cambio de destino del objeto del Convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.

4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la resolución del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente Convenio y los correspondientes intereses de demora.

UNDÉCIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de acción social.

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES
asociación para la promoción e inserción profesional
c/ Las Armas, 102-108
50008 Zaragoza

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de Noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Séptima de la Ley 25/2003, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2004, y en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y su Anexo, rubricando cada una de las hojas de que consta, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, el ILMO. SR. D. MIGUEL ARIÑO LAPUENTE, en su calidad de Director - Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. JOSÉ RICOU BARCELÓ , en su calidad de Presidente de la Asociación para la Promoción e Inserción Profesional (A.P.I.P.), en el lugar y fecha arriba indicado.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES

Fdo.: Miguel Ariño Lapuente

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL APIP

apip
Asociación para la promoción e inserción profesional
c/ Las Armas, 102-108
50003 Zaragoza
☎. 34 76 28 27 45
Fax 34 76 28 27 45

Fdo.: José Ricou Barcelo

ANEXO

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Órganos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Se aportará en duplicado ejemplar la siguiente documentación específica:

1º.- Gastos de Personal. Deberán acompañarse a las nóminas correspondientes, los boletines de cotización de la Seguridad Social, y el justificante del pago de dichas nóminas.

Las Nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y, en su caso, la firma del trabajador, señalándose la cuantía bruta, los descuentos que correspondan y el importe líquido.

No se tendrá en consideración a efectos de justificación ninguna nómina que no vaya acompañada de los correspondientes boletines de cotización a la Seguridad Social y justificante de pago de las nóminas.

Si en un mismo boletín de cotización a la Seguridad Social figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial

Asociación para la Promoción e Inserción Profesional
c/ Las Armas, 102-108
50008 Zaragoza
T. 976 28 27 45
Fax 976 28 27 45

y del trabajador.

No se considerarán subvencionables los gastos de personal, dietas, desplazamiento y alojamiento, en lo que excedan a los fijados como máximos para la categoría equivalente del personal laboral al servicio de la Diputación General de Aragón, según Convenio Colectivo Vigente. Las dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento se justificarán aportando facturas, firmadas y selladas para acreditar su pago, o con los oportunos recibos por el importe de las dietas percibidas.

2º.- Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y recibos de las cantidades devengadas.

3º.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el I.V.A. e I.R.P.F cuando corresponda.

4º.- Finalmente, se acompañarán los justificantes correspondientes a la adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán incluir el nombre y apellidos o razón social, el D.N.I. o Número de Identificación Fiscal, el concepto por el que se extiende la factura y la liquidación del I.V.A. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del Convenio y, en el caso, de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

5º.- No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros
- Adquisición de equipos y material inventariable.
- Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal.

6º.- Todos los documentos referidos deberán corresponder al período de vigencia del Convenio e ir dirigidos a la entidad firmante del Convenio para el Centro o servicio objeto del mismo. En caso de no depositarse los originales, se presentarán para su cotejo con copias que serán compulsadas, debiéndose indicar en el original que ha sido objeto de subvención o ayuda.

INSTITUTO ARAGONÉS SERVICIOS SOCIALES

adip
Asociación para la Promoción e Inserción Profesional
C/ Les Armas, 102-103
50003 Zaragoza
Tf. 34 76 28 27 45
Fax. 34 76 28 27 45